

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE GUAYAMA  
PANEL III

EL PUEBLO DE PUERTO RICO		<i>APELACIÓN</i>
Apelado		procedente del
v		Tribunal de
		Primera
JEFFREY RIVERA JIMÉNEZ		Instancia Sala de
Apelante	KLAN201400525	Cayey
		Crim. Núm.
		G2CR201300155
		G2CR201300156
		(201)

Panel Integrado por su Presidente el Juez Vizcarrondo Irizarry, la Jueza Colom García y el Juez Steidel Figueroa

Vizcarrondo Irizarry, Juez Ponente

**SENTENCIA**

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de marzo de 2015.

En fecha 28 de marzo de 2014, la parte Apelante presentó Apelación en el caso de epígrafe, solicitando la revocación de una Sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Cayey, el 28 de febrero de 2014.

El 15 de abril de 2014 dictamos Resolución para que se elevaran los autos originales del caso, cuyo requerimiento fue cumplido el 15 de mayo de 2014.

El 28 de agosto de 2014 concedimos término de treinta (30) días a la parte Apelante para que presentara la Exposición Narrativa de la Prueba y la notificara a la parte Apelada.

El 26 de enero de 2015 dictamos Resolución concediendo diez (10) días, contados a partir de la notificación de dicha Resolución, para que la parte Apelante mostrara causa por la cual este Tribunal de Apelaciones no debía desestimar la presente causa por no haberse tramitado con diligencia ya que no se había presentado la Transcripción de la Prueba Oral ordenada, ni se había notificado a la parte Apelada. A esta fecha, la parte Apelante, no ha comparecido.

Por la presente se Desestima la causa de epígrafe a base de la Regla 83(B)(3) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B, por no haberse proseguido el caso con diligencia y haberse incumplido las órdenes emitidas.

Notifíquese.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

LIC. DIMARIE ALICEA LOZADA  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones